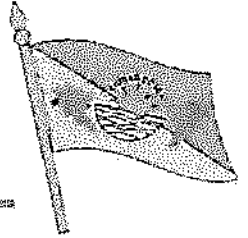




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 66 2021-AMPI

Ica, 20 JUL 2021

VISTOS: Informe N° 071-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI de fecha 23 de junio del 2021, Informe N° 478-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 25 de junio del 2021, Informe Legal N° 027-2021-AL-HJTA-GDS-MPI de fecha 05 de julio del 2021, Informe N° 0505-2021-GDS-MPI de fecha 09 de julio del 2021 y el Informe Legal N° 066-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 13 de julio del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28007, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 071-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI de fecha 23 de junio del 2021, la Jefe de la Demuna comunica al Sub Gerente de Programas Sociales que solicita que el gobierno local realice la elaboración y aprobación del protocolo de actuación para la intervención de niñas, niños y adolescentes, asimismo indica que se eleve por conducto regular a la alcaldía a fin de que sea aprobado y firmado por la titular de la Municipalidad Provincial, finalmente indica que una vez aprobado el protocolo de intervención, corresponde la elaboración del diseño e impresión del resumen del protocolo para la repartición a cada una de las entidades, al personal de serenazgo y al público en general.

Que, con Informe N° 478-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 25 de junio del 2021, el Sub Gerente de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social remite al Gerente de Desarrollo Social el Informe N° 071-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI de la Jefe de la Demuna.

Que, con Informe Legal N° 027-2021-AL-HJTA-GDS-MPI de fecha 05 de julio del 2021, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social comunica al Gerente de Desarrollo Social que es de suma importancia la aprobación del protocolo de actuación para la intervención de niñas, niños y adolescentes, por lo que la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Demuna adjuntan el proyecto de protocolo el cual ha sido revisado de manera conjunta con la participación de las instituciones CEM, UPE ICA, comisaría de familia de Ica, defensoría del pueblo y con la asistencia técnica del MIMP, por lo que cuenta con la documentación e informes correspondientes, debiéndose elevar a la Gerencia Municipal a efectos que se continúe con el procedimiento de aprobación.

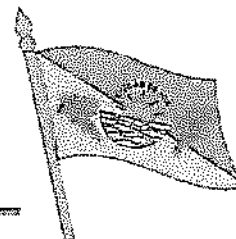
Que, con Informe N° 0505-2021-GDS-MPI de fecha 09 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal el Informe Legal N° 027-2021-AL-HJTA-GDS-MPI.

Que, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha formulado la Observación General N° 8 acerca del derecho del niño a la protección contra el castigo corporal y otras formas de castigo cruel o degradante, y la Observación General N° 13 sobre los derechos de el/la niño/a a no ser objeto de ninguna forma de violencia; señalando las obligaciones de los Estados partes, de la familia y otros agentes para asumir su responsabilidades para con los/as niños/as a nivel nacional, regional y municipal.

Que, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, madres, responsables de su cuidado, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cuidado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 3-A de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes señala que los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1377 que fortalece la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, tiene por objeto regular parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, que tiene rango de ley, contempla la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en lo que toca a su salud, educación, identidad y calidad de vida al interior de sus familias y comunidad.

Que, el artículo 73 inciso 6 y 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación.

Que de los documentos mencionados en los antecedentes se puede observar, que la Jefa de la Demuna-Ica comunica al Sub Gerente de Programas Sociales, que solicita que el gobierno local realice la elaboración y aprobación del protocolo de actuación para la intervención de niñas, niños y adolescentes, asimismo indica que se eleve por conducto regular a la alcaldía a fin de que sea aprobado y firmado por la titular de la Municipalidad Provincial, finalmente indica que una vez aprobado el protocolo de intervención, corresponde la elaboración del diseño e impresión del resumen del protocolo para la repartición a cada una de las entidades, al personal de serenazgo y al público en general; con Informe Legal N° 027-2021-AL-HJTA-GDS-MPI, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social comunica al Gerente de Desarrollo Social, que es de suma importancia la aprobación del protocolo de actuación para la intervención de niñas, niños y adolescentes, por lo que la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Demuna adjuntan el proyecto de protocolo el cual ha sido revisado de manera conjunta con la participación de las instituciones CEM, UPE ICA, comisaria de familia de Ica, defensoría del pueblo y con la asistencia técnica del MIMP, por lo que cuenta con la documentación e informes correspondientes.

Que de lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que corresponde APROBAR el protocolo para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Ica.

Que, mediante Informe N° 056-2021-GAJ-MPI/CGL, de fecha 13 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde APROBAR el protocolo para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Ica.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad contenida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Protocolo para la Intervención en la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Ica", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de la Provincia de Ica, se IDENTIFICA con la "ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS" planteada en el Plan de Desarrollo Urbano y Social del Distrito de Ica, como prioridad a ser protegidos de manera integral por las personas que deben garantizar su protección frente a situaciones que pongan en riesgo su integridad, y en la prevención y difusión de las buenas prácticas de convivencia y a trabajar con nuestros operadores locales del distrito, al desarrollo pleno de la comunidad con el marco del interés superior del Niño, Niña y Adolescente.

ARTÍCULO TERCERO.- GESTIONAR a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales a favor de los Niños, Niñas y Adolescente, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia, asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el cumplimiento de la ejecución del presente protocolo de intervención, en articulación con las Instituciones involucradas en la atención del presente protocolo en el marco de sus funciones y competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RD N° 266 Fecha 20 JUL 2021

Entidad: Infancia y Adolescencia

señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 266 de Fecha: 20 JUL 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL C.M.P.I.